

4442

Señor y Señora, Unida
La Unión de los latinoamericanos
con coras

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO LATINOAMERICANO CONTRA EL ABORTO
INSEGURO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN –

Proyecto: “Maternidades y paternidades deseadas y placenteras: Trabajo con adolescentes sobre
aborto y nuevo contexto legal uruguayo”.

En la ciudad de Montevideo, el 01 de junio de 2013, comparecen, POR UNA PARTE:
CONSORCIO LATINOAMERICANO CONTRA EL ABORTO INSEGURO (CLACAI),
representada por el Centro de Promoción y Defensa por los Derechos Sexuales y Reproductivos –
PROMSEX, quien actualmente asume la Secretaría Ejecutiva del CLACAI, constituyendo
domicilio en Av. José Pardo 601 Of. 604, Miraflores, Lima 18; Y POR OTRA PARTE: LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN (UDELAR – FHCE), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano
de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. Álvaro Rico, constituyendo
domicilio en la calle Magallanes 1577, quienes acuerdan en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

CLACAI ha tomado como una de sus prioridades apoyar y fortalecer iniciativas que sus diferentes
integrantes ya vienen implementando y que tienen como propósito mejorar el acceso de las mujeres
a un aborto seguro, ya sea mejorando el nivel de información, haciendo disponibles servicios y
prácticas seguras, incluyendo el aborto con medicamentos, así como el tratamiento post aborto,
sobre todo cuando existan barreras que dificulten su adecuada atención. Una de las barreras
evidentes de acceso al aborto seguro está constituida por el escaso desarrollo de las causales de
aborto no punible, que están presentes en la mayoría de los países de Latinoamérica (causal salud,
causal violación sexual), lo que impide que las mujeres más vulnerables puedan acceder a un aborto
seguro y legal y terminen siendo parte de los circuitos de aborto clandestino. Así, en esta nueva
convocatoria a apoyos locales 2013, CLACAI invita a las organizaciones de la membresía a sumar
esfuerzos orientados a fortalecer acciones para la aplicación de las causales de aborto no punible,

Exp: 121900-000197-13

Ⓢ

que permitan a las mujeres acceder al aborto legal y seguro amparadas por la legislación vigente en sus países además de otras iniciativas relevantes que faciliten el acceso al aborto seguro de manera más amplia, dirigidas especialmente a mujeres en situación de vulnerabilidad que tienen menos accesos, como adolescentes, indígenas, pobres, que viven situaciones de violencia, etc.

En ese contexto y sobre la base de las prioridades y objetivos mencionados, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO

La UDELAR – FHCE, a través del personal que a esos efectos sea designado, se obliga a ejecutar las tareas de capacitación, difusión y/o sensibilización a que refieren los ANEXOS “EL PROYECTO” y “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA” (los que forman parte del presente), con respecto a adolescentes de ambos sexos, del interior y la capital de la República Oriental del Uruguay, en relación al aborto y su actual contexto legal y político, de manera que se constituyan en agentes de cambio y promuevan nuevas prácticas entre sus pares, exigiendo sus derechos.

Como contrapartida por las tareas asumidas por la UDELAR – FHCE, el CLACAI abonará la suma a que refiere el ANEXO “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”, en las condiciones y términos allí mencionadas y sin perjuicio de las normas universitarias aplicables.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones asumidas por las partes derivan de los Anexos “EL PROYECTO” y “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA” (los que forman parte del presente), sin perjuicio de aquellas que en general surjan de la legislación aplicable.

CUARTO: PLAZO

El plazo del presente convenio será hasta agosto de 2013 a partir de su celebración.

QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FACILITACIÓN

A efectos de la supervisión de las tareas y obligaciones asumidas por el presente convenio y su efectiva ejecución, se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FACILITACIÓN. La misma, estará integrada por un representante de cada parte. Sus integrantes tendrán contactos regulares y periódicos (presenciales o no, telefónicos, vía e-mail, etc.) en procura de evaluar el cumplimiento de

las tareas y obligaciones asumidas y, asimismo, facilitar dicho cumplimiento, a través de la realización de las gestiones necesarias para la remoción de los obstáculos operativos, burocráticos, etc. que eventualmente se pudieren presentar.

SEXTO: COMPROMISO DE FUTURAS ACCIONES EN COMÚN

Ambas partes manifiestan su disposición de fortalecer sus vínculos institucionales y, consecuentemente, trabajar para el perfeccionamiento de futuros convenios entre ellas.

SÉPTIMO: DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS

Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa. Si dicha negociación no diere resultado, las citadas diferencias se resolverán en el ámbito judicial, para lo cual serán competentes únicamente los tribunales de la ciudad de Montevideo.

OCTAVO: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, sin perjuicio de otros medios de comunicación fehaciente, reconocen al TCC PC como medio hábil e idóneo a efectos de practicar sus comunicaciones.



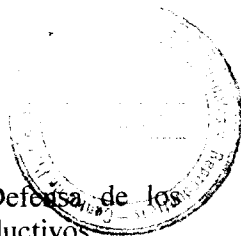
Dr. Rodrigo Arocena
Rector de la Universidad
de la República



Dr. Álvaro Rico
Decano de la Facultad de Humanidades
y Ciencias de la Educación



Rossina Guerrero Vázquez
Representante legal
Centro de Promoción y Defensa de los
Derechos Sexuales y Reproductivos
DNI N° 07277797



Maternidades y paternidades deseadas y placenteras:

Trabajo con adolescentes sobre aborto y nuevo contexto legal uruguayo

El proyecto se implementará a través del Programa Género, Cuerpo y Sexualidad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República, en Montevideo, Uruguay. Se pretende trabajar con adolescentes liceales, tanto hombres como mujeres, sobre aborto y acceso al mismo en el nuevo contexto legal uruguayo.

a) Contexto

En Uruguay el aborto ha estado penalizado en todos los casos, hasta la promulgación de la Ley Nº 18.987 de octubre de 2012, no obstante tenía una amplia difusión; y desde 2008 la atención pre y post aborto tenía fuerza de ley.

En la actualidad, la ley Nº 18.987 establece la interrupción voluntaria del embarazo no será penalizada para el caso que la mujer cumpla con los requisitos establecidos por dicha ley, y que se realice durante las primeras doce semanas de gestación. Estos requisitos refieren a que la mujer deberá acudir a consulta médica ante una institución del Sistema Nacional Integrado de Salud, a efectos de poner en conocimiento del médico las circunstancias que a su criterio le impiden continuar con el embarazo en curso. El médico dispondrá la consulta con un equipo interdisciplinario integrado por tres profesionales, un médico ginecólogo, otro especializado en el área de la salud psíquica y el restante en el área social. A partir de la reunión con el equipo interdisciplinario, la mujer dispondrá de un período de reflexión mínimo de cinco días, transcurrido el cual, si la mujer ratificara su voluntad de interrumpir su embarazo ante el médico ginecólogo tratante, se coordinará de inmediato el procedimiento para el aborto.

En el caso de las adolescentes, la ley, en su Artículo 7º establece requisitos aún más engorrosos:

El médico ginecólogo tratante recabará el consentimiento para realizar la interrupción del embarazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 7º de la Ley Nº 18.426, de 1º de diciembre de 2008¹. Cuando por cualquier causa, se niegue el asentimiento o sea imposible obtenerlo de quien debe prestarlo, la adolescente podrá presentarse

¹ Artículo 7º.- Incorporase al Código de la Niñez y la Adolescencia el siguiente artículo: "ARTÍCULO 11 bis. (Información y acceso a los servicios de salud).- Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a la información y acceso a los servicios de salud, inclusive los referidos a la salud sexual y reproductiva, debiendo los profesionales actuantes respetar la confidencialidad de la consulta y ofrecerle las mejores formas de atención y tratamiento cuando corresponda.

De acuerdo a la edad del niño, niña o adolescente se propenderá a que las decisiones sobre métodos de prevención de la salud sexual u otros tratamientos médicos que pudieran corresponder, se adopten en concurrencia con sus padres u otros referentes adultos de su confianza, debiendo respetarse en todo caso la autonomía progresiva de los adolescentes.

En caso de existir riesgo grave para la salud del niño, niña o adolescente y no pudiera llegarse a un acuerdo con éste o con sus padres o responsables del mismo en cuanto al tratamiento a seguir, el profesional podrá solicitar el aval del Juez competente en materia de derechos vulnerados o amenazados de niños, niñas y adolescentes, quien a tales efectos deberá recabar la opinión del niño, niña o adolescente, siempre que sea posible".

con los antecedentes producidos por el equipo médico actuante ante el Juez competente. El Juez deberá resolver en un plazo máximo de tres días corridos contados a partir de la presentación ante la sede, respecto a si el consentimiento ha sido expresado en forma espontánea, voluntaria y consciente.

En la actualidad, dado el escaso tiempo desde la promulgación de la ley, la situación es de gran desconocimiento de la misma por parte de la población en general, no existiendo campañas de difusión. Así mismo es escasa la capacitación a los y las miembros de los equipos de salud, siendo su implementación incipiente.

En lo que respecta a las mujeres menores de edad, sabemos de las resistencias que existen entre el personal de salud para respetar la *autonomía progresiva*. En los imaginarios continúa pesando fuertemente los 18 años como límite que implica la posibilidad de la decisión autónoma. La potestad dejada al equipo de salud de convocar a los padres o adultos responsables, menoscaba el derecho a decidir de las adolescentes. Esto, junto a la posibilidad de solicitar el aval del juez que establece la ley, requiere generar acciones para lograr el cabal conocimiento de lo establecido en la ley, así como el empoderamiento de los/as adolescentes, para enfrentar las diferentes instancias posibles, en el proceso de acceso a un aborto legal.

El 21 de marzo de 2013, se entregaron a la Corte Electoral, por parte de una Coordinación entre políticos y organizaciones *pro-vida* (anti-derechos), firmas para convocar a un referéndum. Esto inicia el mecanismo del referéndum que, de tener éxito, puede culminar en octubre con el voto del soberano para ratificar la ley o dejarla sin efecto.

Por lo tanto, se hace necesario que el mayor número posible de ciudadanos conozcan el alcance de la ley y los beneficios que la misma conlleva.

b) Antecedentes:

El Programa Género, Cuerpo y Sexualidad de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación cumple con las tres funciones universitarias que le competen: enseñanza, investigación y extensión. Dentro de las líneas de investigación los derechos sexuales y reproductivos son prioritarios, y entre ellos, el aborto ha venido ocupando un lugar central. Se ha trabajado en el monitoreo del Proyecto "Proteger la vida y salud de las mujeres disminuyendo el aborto provocado en condiciones de riesgo" de Iniciativas Sanitarias; también se participó de la capacitación de los equipos de salud para implementar la Ordenanza 369 (atención pre y post aborto); se ha trabajado en la promoción de derechos sexuales y reproductivos con mujeres del medio rural²; se han realizado investigaciones con el aborto como tema central³ y con el aborto como tema

² Proyecto "Construyendo ciudadanía en la sala de espera", (CSEAM 2007-2009)

³ "Aborto voluntario y relaciones de género: políticas del cuerpo y de la reproducción", tesis doctoral en Antropología Social en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, de Susana Rostagnol

de preocupación⁴, o monitoreando ahora su implementación⁵. Hay antecedentes de trabajos en educación sexual.

Con este fondo pretende que capacitar a adolescentes insertos en instituciones de educación secundaria para manejen toda la información necesaria para realizarse un aborto seguro, pudiendo exigir a los médicos tratantes el cumplimiento de la ley; y a su vez que puedan dar esta información a sus pares.

c) Objetivos:

General:

- Capacitar a mujeres y varones adolescentes sobre aborto y actual contexto legal y político, de modo que se constituyan en agentes de cambio y promuevan nuevas prácticas entre sus pares, exigiendo sus derechos.

Específicos:

- Capacitar a través de talleres con estudiantes de Sextos años de Bachillerato de todo el país, sobre el acceso al aborto legal en el nuevo contexto legal y sus posibles modificaciones.
- Crear con los jóvenes un video para difundir a través de las redes sociales.
- Difundir una cartilla con los "Pasos para un aborto seguro", especialmente diseñado para adolescentes.
- Sensibilizar a través de las redes sociales a jóvenes de todo el país y a la población en general.

Acciones a desarrollar para alcanzar los objetivos:

- 3 jornadas con adolescentes en el interior del país (preferentemente: Colonia, Rivera y Maldonado)
- 3 jornadas con adolescentes de Montevideo y área metropolitana.

En todos los casos se convocará a adolescentes varones y mujeres que tengan interés en participar para que luego lleven a cabo acciones de multiplicación.

- Creación del video para difundir a través de las redes sociales, los pasos a seguir para un aborto seguro.
- Elaborar una cartilla especialmente diseñada para adolescentes que dé cuenta de sus derechos y los pasos a seguir para un aborto seguro.
- Distribuir la cartilla en centros de enseñanza y centros juveniles.
-

d) Resultados:

- Adolescentes capacitados en forma directa: Aproximadamente 200 adolescentes

⁴ Proyecto "Prácticas heterosexuales y regulación de la fecundidad", articulado con HEXCA, de la que participa el CLAM, el CEDES y la Universidad Nacional de Colombia.

⁵ "Implementación de la Ley de interrupción del embarazo N° 18.987 en el Primer Nivel de Atención y las implicancias en los equipos de Salud", tesis de maestría de Gabriela Romanutti (en curso).

- Adolescentes sensibilizados en forma indirecta: aproximadamente 20.000 (considerando el promedio de "amigos" que tienen en su facebook (video que se colgará en las redes sociales); a los que se suman todos aquellos que lean la cartilla.

e) Cronograma:

Actividades	1	2	3	4
Convocatoria a adolescentes de distintas localidades	xxx	xxx		
Realización de las jornadas con metodología de taller		xxx	xxx	xxx
Creación del video		xxx	xxx	
Difusión del video				xxx
Elaboración y diseño de la cartilla	xxx			
Distribución de la cartilla		xxx	xxx	xxx
Elaboración del informe final				xxx

f) Presupuesto

Jornadas con adolescentes (3 en el interior y 3 en Montevideo) Incluye: gastos de comunicación para la convocatoria; pasajes, viáticos para los responsables de las jornadas y adolescentes que deban trasladarse; material para los talleres; alquiler del local para llevarlo a cabo; refrigerios para los participantes, etc.	U\$ 2.300.-
Elaboración, diseño y publicación de la cartilla	U\$ 2.400.-
Elaboración del video por parte de los adolescentes	U\$ 250.-
Overhead FHCE	U\$ 500.-

g) Responsables de la iniciativa:

La institución responsable es la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación – Universidad de la República.

La responsable académica del proyecto es la Prof. Adj. Dra. Susana Rostagnol.

El proyecto será llevado a cabo por el Programa Género, Cuerpo y Sexualidad integrado por: Serra Mesa, Valeria Grabino, Mariana Viera, Emilia Calisto, Magdalena Caccia y Valentina Gómez.